



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



## REGISTRO POSTAL

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

## IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008

TOMO CCXXXVII  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 20 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022

**No. 18 EXT**

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

### ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE  
SEGURIDAD EJECUTIVA, COMO ÁREA ADSCRITA A LA  
OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 2



**DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL,**  
Gobernador Del Estado de Durango, en ejercicio de la facultad que me confiere  
el artículo 98, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Durango, y 6, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración  
Pública del Estado de Durango, ambas disposiciones normativas vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador  
del Estado, con las facultades obligaciones emanadas de la Constitución Política  
local, de la Ley Orgánica las Administración Pública del Estado de Durango y  
demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**SEGUNDO.-** Qué para el despacho los asuntos que competa al Poder Ejecutivo,  
el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades señaladas  
en la Ley Orgánica las Administración Pública del Estado de Durango y, de igual  
modo, se encuentra facultado para crear y/o suprimir, mediante respectivo acuer-  
do, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar  
los programas o las funciones prioritarias y estratégicas que requiere el desarrollo  
de la seguridad y protección de la población del Estado.

**TERCERO.-** Qué para estar en posibilidad de cumplir con los deberes primor-  
diales como Titular del Ejecutivo siendo uno de ellos el consistente en proteger la  
seguridad, bienes y derechos de los individuos, a efecto de mantener la paz, la  
tranquilidad y el orden público en todo el Estado, también resulta necesario  
prever estrategias de seguridad que permitan proteger y salvaguardar la integri-  
dad física del Gobernador del Estado en todo momento y lugares en que se  
encuentre, sean estos públicos o privados, así como también la protección de su  
familia y otras personas que así se considere o se encuentren previstas en la legis-  
lación aplicable.





**CUARTO.-** Ahora bien, la figura de la Coordinación de Seguridad Ejecutiva debe ser contemplada como elemento fundamental para salvaguardar la integridad física del Gobernador del Estado, de su familia y de los servidores públicos e invitados especiales que así instruya el Titular del Ejecutivo, en ese sentido, se debe generar las condiciones más optimas en cuanto a su operatividad para establecerla como un área staff, que esté adscrita a la oficina de la persona responsable de conducir la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que la naturaleza de sus funciones es acorde con la labor que corresponde realizar a dicha dependencia de la Administración Pública Centralizada, siendo necesario para ello emitir el presente acuerdo de creación, en tanto se realiza la emisión del Reglamento Interno de la dependencia en comento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION DE  
SEGURIDAD EJECUTIVA, COMO ÁREA ADSCRITA A LA OFICINA  
DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.**

**ARTICULO 1.-** Se crea la Coordinación de Seguridad Ejecutiva de la Secretaría de Seguridad Pública, como una unidad técnica, administrativa y operativa, adscrita a la oficina de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

**ARTICULO 2.-** El objeto de la Coordinación de Seguridad Ejecutiva es la de coordinar, supervisar, garantizar y salvaguardar la integridad física del Gobernador y la de su familia, así como, de aquellos servidores públicos e invitados que así disponga el titular del Poder Ejecutivo o lo establezca la legislación aplicable. Así como, desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.





**ARTICULO 3.-** La Coordinación de Seguridad Ejecutiva, desarrollará sus funciones en apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación, así como los protocolos de seguridad que establezca la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobernador del Estado.

**ARTICULO 4.-** El Titular de la Coordinación de Seguridad Ejecutiva, será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**ARTICULO 5.-** La Coordinación de Seguridad Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Diseñar, coordinar y dirigir las acciones necesarias para la seguridad física de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, su familia y servidores públicos e invitados especiales que se le instruya;
- II.** Organizar, dirigir y supervisar las operaciones necesarias para la protección y vigilancia de los inmuebles en que reside y trabaja la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III.** Establecer comunicación y acuerdo con el Secretario Particular del Gobernador del Estado, con el fin de conocer su agenda de trabajo para determinar los requerimientos para el desarrollo de la misma y la protección del Ejecutivo;
- IV.** Planear, programar, organizar y dirigir los servicios de seguridad y transportación terrestre del Gobernador del Estado, de su familia y de los servidores públicos e invitados especiales que se le instruya, coordinadamente con las demás corporaciones públicas de seguridad para cumplir con los protocolos establecidos para ello;
- V.** Planear, programar, organizar y dirigir la organización de los servicios de seguridad del Gobernador del Estado, así como de las giras de trabajo para cumplir con la logística de traslado y seguridad;
- VI.** Establecer los vínculos necesarios con las dependencias federales, estatales y municipales a fin de instrumentar la logística y el protocolo a seguir en los eventos en los que asiste y participa el Gobernador del Estado;





- VII.** Coordinar sus funciones con los diferentes cuerpos de seguridad, a fin de garantizar la seguridad del Gobernador del Estado y de los invitados a los eventos; previniendo cualquier eventualidad que pueda producirse;
- VIII.** Definir y difundir entre las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, las prácticas protocolarias a seguir en la organización y desarrollo de los eventos que se programen, conforme a la naturaleza de cada uno de ellos para garantizar la seguridad de los mismos;
- IX.** Coordinar el apoyo que soliciten las dependencias y entidades del Gobierno Estatal para la organización de eventos relacionados con sus respectivos ámbitos de competencia para coadyuvar en sus protocolos de seguridad;
- X.** Mantener informado al Secretario Particular del Gobernador del Estado, respecto del desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo con la finalidad de coordinar sus actividades para mantener una logística eficiente;
- XI.** Realizar las demás funciones que, conforme al ámbito de competencia del área a su cargo, le encomienden expresamente el Gobernador del Estado de manera directa o por conducto de la Secretaría Particular, así como aquellas que expresamente le establezcan otros ordenamientos legales para dar cumplimiento cabal a las mismas;
- XII.** Planear, instrumentar, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la coordinación a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;
- XIII.** Acordar con el Secretario, la resolución de los asuntos de su competencia y proponer las medidas de desarrollo administrativo necesarias para el mejor funcionamiento del área a su cargo, con el propósito de simplificar dichos procesos;
- XIV.** Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores; y
- XV.** Las demás que le señale la legislación y reglamentación aplicable.

**ARTICULO 7.-** Para el cumplimiento de sus misiones generales, la Coordinación de Seguridad Ejecutiva, se organizará de la siguiente manera:





- I. COORDINADOR DE SEGURIDAD EJECUTIVA.**
- II. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,**
- III. DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN,**
- IV. JEFATURA DE LOGÍSTICA.**

**ARTICULO 8.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, el personal adscrito a la Coordinación de Seguridad Ejecutiva estará dotado del material, equipo, armamento, vehículos y demás implementos que requiera para el cumplimiento de sus funciones y deberá cumplir con todas las disposiciones y lineamientos previstos en la normativa aplicable.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos y de Organización, de la Coordinación de Seguridad Ejecutiva.

**CUARTO. -** La Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, deberá realizar los ajustes necesarios para asignar presupuesto a la Coordinación de Seguridad Ejecutiva, de conformidad a la estructura organizacional que se dispone en el presente Acuerdo, informando de ser necesario a la Legislatura del Estado para los efectos legales conducentes.





**QUINTO.** - Las Dependencias normativas, en el ámbito de sus competencias llevaran a cabo lo conducente, a efecto de adecuar la estructura administrativa de la Secretaria de Seguridad Publica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Durango, Durango, a los 18 días del mes de septiembre de 2022.

**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**